

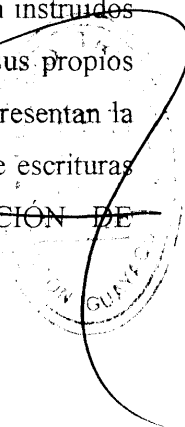


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MULTICOMERCIO LOS ANDES PENINSULAR S.A.
ANDESPEN-----**

CAPITAL AUTORIZADO : \$ 10.200-----

CAPITAL SUSCRITO : \$ 5.100-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cinco de Octubre del dos mil diez, ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen: AGUSTIN DAQUILEMA LOZANO, casado, comerciante; SIMON CUJILEMA CUJILEMA, casado, comerciante; JOSE YUMISEBA CUJILEMA, soltero, chofer profesional; MANUEL CUJILEMA CUJILEMA, soltero, chofer profesional; SEGUNDO CUJILEMA HERNANDEZ, casado, obrero; PEDRO VICENTE FERNANDEZ ILBIS, casado, comerciante; SIMON YUMISEBA CUJILEMA, casado, comerciante; JOSE CUJILEMA CUJILEMA, casado, comerciante; MARIANO CUJILEMA PADILLA, casado, comerciante; LUIS REA LEÓN, casado, comerciante; JOSE MANUEL CHIMBOLEMA FERNANDEZ, casado, vendedor; FRANCISCO DUCHE CUJILEMA, casado, comerciante; FAUSTO RODRIGO YUMICEBA REA, casado, comerciante; JOSE AGUSTIN MAZABANDA GUANOLUISA, casado, estudiante; JOSE CUJILEMA CUJILEMA, casado, vendedor; JOSE CUJILEMA PADILLA, casado, comerciante; SEGUNDO REA LEÓN, casado, comerciante. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el cantón La Libertad, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente : **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE**



COMPAÑÍA ANONIMA, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.-Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: AGUSTIN DAQUILEMA LOZANO, casado, comerciante; SIMON CUJILEMA CUJILEMA, casado, comerciante; JOSE YUMISEBA CUJILEMA, soltero, chofer profesional; MANUEL CUJILEMA CUJILEMA, soltero, chofer profesional; SEGUNDO CUJILEMA HERNANDEZ, casado, obrero; PEDRO VICENTE FERNANDEZ ILBIS, casado, comerciante; SIMON YUMISEBA CUJILEMA, casado, comerciante; JOSE CUJILEMA CUJILEMA, casado, comerciante; MARIANO CUJILEMA PADILLA, casado, comerciante; LUIS REA LEÓN, casado, comerciante; JOSE MANUEL CHIMBOLEMA FERNANDEZ, casado, vendedor; FRANCISCO DUCHE CUJILEMA, casado, comerciante; FAUSTO RODRIGO YUMICEBA REA, casado, comerciante; JOSE AGUSTIN MAZABANDA GUANOLUISA, casado, estudiante; JOSE CUJILEMA CUJILEMA, casado, vendedor; JOSE CUJILEMA PADILLA, casado, comerciante; SEGUNDO REA LEÓN, casado, comerciante. **CLAUSULA**

SEGUNDA.-ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MULTICOMERCIO LOS ANDES PENINSULAR S.A. ANDESPEN.

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.- La compañía se denomina **COMPAÑÍA MULTICOMERCIO LOS ANDES PENINSULAR S.A. ANDESPEN**, con domicilio principal en el cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:** Podrá dedicarse a: podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero, a la importación, exportación, distribución, compraventa, representación, comercialización de toda clase de productos alimenticios o de

consumo humano, a la instalación, explotación y administración de despensas alimenticias, mercados, supermercados; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, puertos marítimos y fluviales; también se dedicará a la consultoría y asesoría en los campos Jurídicos, Económicos, Inmobiliarios, Financieros, de Ingeniería Civil, Agroindustrial, Auditoría, Farmacéutico, Educativos, Diseño, Seguridad Industrial, Salud, Computación. También se dedicará a: investigaciones de mercado y servicios profesionales especializados para identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación, a la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría técnica, estudios geofísicos donde están incluidos estudios de suelos, geológicos, geotécnicos, geoquímicas radiométricas, instalaciones hidráulicas, eléctricas y sanitarias, estudio de estaciones, captación, unidades y distribución de agua, estudio de obras portuarias, marítimas y fluviales, terminales marítimos y terrestres; a estudios de procesamiento de petróleo, gas, instalaciones industriales como es la refinación y tratamiento químico de hidrocarburos, gas, diseño básico de procesos, servicios auxiliares Off Site, On Site; a la importación, exportación, compra, venta, fabricación, comercialización de sacos para todo tipo de industrias, productos de plásticos, equipos para piladoras, rodillos, maquinas de coser sacos, mantenimiento, reparación y soldadura de toda clase de estructuras; a la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, representación de toda clase de automotores livianos y pesados, repuestos, accesorios, llantas, aros, lubricantes, filtros para vehículos livianos y pesados como tractores y demás automotores en general, a la instalación de tecnicentros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias en general, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes,

a la capacitación en general, seminarios, cursos, salud ocupacional, a la importación, exportación, distribución, compraventa, representación, comercialización de toda clase de equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipo especial contra incendio; a la venta de muebles, suministros de oficina, y de toda clase de productos para el hogar; a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarbúrico para el consumo industrial y automotriz, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio litio e inorgánico, a la planificación construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas y eléctricas, instalaciones de redes telefónicas y eléctricas, aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas y eléctricas; importación, distribución, compra, venta y comercialización de toda clase de centrales telefónicas, telefonía celular, equipos de telecomunicación, de medición, I.F.R., y para transmisión de sistemas de radio enlace, Internet, suministros de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, y toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, rastreo satelital de vehículos, instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales ya sea para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, ambiental, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; al servicio y asesoramiento técnico, económico y legal del sector industrial, comercial y doméstico; comprar, vender

importar, exportar, comercializar, fabricar, a nivel nacional reguladores o válvulas, cilindros de tipo doméstico o industrial y todo tipo de accesorios en general; comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; al servicio de computación y procesamiento de datos, ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamiento técnico, elaboración de páginas Web y otros, instalación y servicios de Cyber Cafés, locutorios y todo lo relacionado en sistemas de computación, prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos, instrumentos y demás bienes para uso médico y quirúrgicos, equipos odontológicos, de laboratorios, reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, productos químicos, muebles e implementos de uso hospitalario en general; útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, suministros para bombeo; toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; a la comercialización de madera y balsa ya como materia prima, manufacturada y estructurada; instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, motocicletas, lanchas; a la importación, compra venta y distribución de: juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico y comercial, incluido el reciclaje de todo producto, productos dietéticos, equipos de imprenta y sus repuestos, toda clase de papel; productos de hierro, de acero, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos,

instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; ferreterías. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, a la importación, exportación, distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas, gasolina artesanal y demás derivados de petróleo; a la instalación de gasolineras, a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. A la importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta de: maletas, maletines, bolsos, mochila escolares, ropa deportiva nueva, zapatos deportivos, trajes de baño nuevos, productos de belleza, sabanas, toallas, colchas, abrigos, gafas, calzados en general, cristalería, productos navideños, confitería, bisuterías en general, juegos electrónicos. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-

ARTICULO TERCERO: PLAZO.-El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital autorizado es de DIEZ MIL DOSCIENTOS DOLARES. El capital suscrito es de CINCO MIL CIEN DOLARES, dividido en CINCO MIL acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una. **ARTICULO QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y**

REPRESENTACIÓN LEGAL-La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Gerente General y el Presidente de forma individual o conjunta.

ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL Y CLASES DE

JUNTAS: La Junta General de Accionistas, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; y será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta general. Para la primera y segunda convocatoria se atenderá a lo señalado en el artículo 237 de la ley de compañías. **ARTICULO SEPTIMO:**

QUÓRUM.- Para las Juntas Generales será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.-

ARTICULO OCTAVO: QUÓRUM ESPECIAL.-Para acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, a transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-**ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-**

Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y

actuara como secretario el Gerente General de la misma. A falta de Presidente o secretario, será nombrado a quien los accionistas designen. **ARTICULO DECIMO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar anualmente los informes, Balance General y Estado de pérdidas y ganancias de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.-e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Autorizar al Presidente y Gerente General la compra o adquisición de bienes muebles superiores a los quinientos dólares. k) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y podrán ser o no socio de la compañía. Son sus atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual o conjunta. b) Suscribir conjuntamente los títulos de las acciones. c) Comprar o adquirir bienes muebles hasta un monto de quinientos dólares; superior a éste valor necesitarán la autorización de la Junta General de Accionistas. d) Ejercer las facultades contempladas en el Art.253 y otros de la ley de Compañías.-**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7321318
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JUMBO CABRERA JOSE MEDARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/09/2010 10:46:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA MULTICOMERCIO LOS ANDES PENINSULAR S.A. ANDESPEN
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

funciones señaladas en el Art.274 y otros de la Ley de Compañías.-**ARTICULO DECIMO TERCERO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, y, en los demás casos establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.-**CLAUSULA TERCERA: CAPITAL SUSCRITO:** El capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: AGUSTIN DAQUILEMA LOZANO, SIMON CUJILEMA CUJILEMA, JOSE YUMISEBA CUJILEMA, MANUEL CUJILEMA CUJILEMA, SEGUNDO CUJILEMA HERNANDEZ, PEDRO VICENTE FERNANDEZ ILBIS, SIMON YUMISEBA CUJILEMA, JOSE CUJILEMA CUJILEMA, MARIANO CUJILEMA PADILLA, LUIS REA LEÓN, JOSE MANUEL CHIMBOLEMA FERNANDEZ, FRANCISCO DUCHE CUJILEMA, FAUSTO RODRIGO YUMICEBA REA, JOSE AGUSTIN MAZABANDA GUANO, LUISA, JOSE CUJILEMA CUJILEMA, JOSE CUJILEMA PADILLA, SEGUNDO REA LEÓN, han suscrito TRESCIENTAS acciones cada uno. Todos han pagado el cien por ciento del valor de cada una de las acciones, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. **CLAUSULA FINAL.-**Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogado José Jumbo Cabrera. Registro: cuatro mil ochenta y seis.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



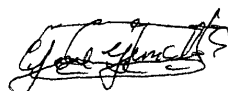
AGUSTIN DAQUILEMA LOZANO

c.c. 060194515-7 c.v. 297-0019



SIMÓN CUJILEMA CUJILEMA

c.c. 091021283-6 c.v. 226-0019



JOSE YUMISEBA CUJILEMA

c.c. 060219406-0 c.v. 222-0096



MANUEL CUJILEMA CUJILEMA

c.c. 060289387-7 c.v. 221-0019



SEGUNDO CUJILEMA HERNANDEZ

c.c. 091947686-1 c.v. 236-0019



PEDRO VICENTE FERNANDEZ ILBIS

c.c. 060185696-6 c.v. 220-0024



SIMON YUMISEBA CUJILEMA

c.c. 091765315-6 c.v. 225-0096



JOSE CUJILEMA CUJILEMA

c.c. 060171168-2 c.v. 068-0007


MARIANO CUJILEMA PADILLA

c.c. 060122179-9 c.v. 246-0019



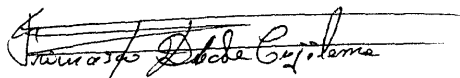
LUIS REA LEÓN

c.c. 060245660-0 c.v. 057-0068



JOSE MANUEL CHIMBOLEMA FERNANDEZ

c.c. 060327806-0 c.v. 097-0004



FRANCISCO DU'CHE CUJILEMA

c.c. 060227726-1 c.v. 172-0023





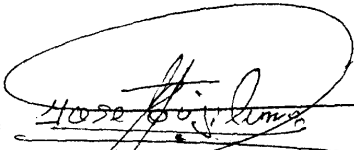
FAUSTO RODRIGO YUMICEBA REA

c.c. 092151206-7 c.v. 218-0096



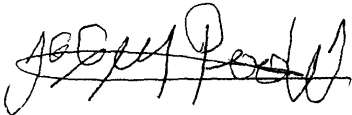
JOSE AGUSTÍN MAZABANDA GUANOLUISA

c.c. 092382791-9 c.v. 017-0045



JOSE CUJILEMA CUJILEMA

c.c. 060289882-7 c.v. 000(no empadronado)



JOSE CUJILEMA PADILLA

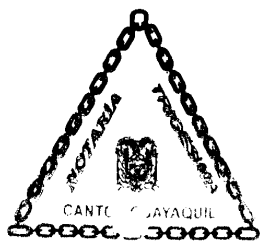
c.c. 060116850-3 c.v. 245-0019



SEGUNDO REA LEÓN

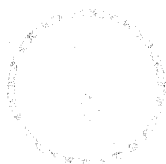
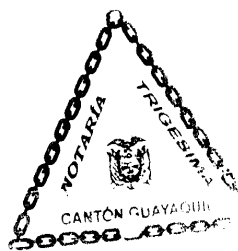
c.c. 060267297-4 c.v. 059-0068

SE OTORGO ANTE MI, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA COMPAÑIA MULTICOMERCIO LOS ANDES PENINSULAR S.A. ANDESPEN, LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

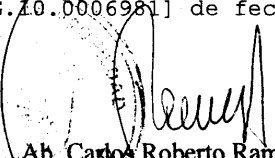
RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA MULTICOMERCIO LOS ANDES PENINSULAR S.A. ANDESPEN otorgada ante mí, el 5 de Octubre del 2010, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.10.0006981 suscrita el 11 de Octubre del 2010 por el Abg. Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, 11 de Octubre del 2010.



Dr. Piero Gaston Aycaut Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Octubre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 425 a 435 con el número 114 celebrado entre: ([CUJILEMA PADILLA JOSE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CUJILEMA PADILLA MARIANO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CUJILEMA CUJILEMA JOSE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [FERNANDEZ ILBIS PEDRO VICENTE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [DAQUILEMA LOZANO AGUSTIN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [YUMISEBA CUJILEMA JOSE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [DUCHE CUJILEMA FRANCISCO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [REA LEON LUIS en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CUJILEMA CUJILEMA MANUEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CUJILEMA CUJILEMA JOSE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CUJILEMA CUJILEMA SIMON en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [YUMISEBA CUJILEMA SIMON en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CUJILEMA HERNANDEZ SEGUNDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MAZABANDA GUANOLUISA JOSE AGUSTIN en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [YUMICEBA REA FAUSTO RODRIGO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MULTICOMERCIO LOS ANDES PENINSULAR S.A. ANDESPEN en calidad de COMPAÑÍA], [CHIMBOLEMA FERNANDEZ JOSE MANUEL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0006981] de fecha [Once de Octubre de Dos Mil Diez].


Ab. Carlos Roberto Ramirez Araujo
Registrador de la Propiedad Titular
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON LA LIBERTAD
Abg. Carlos Roberto Ramirez Araujo



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0026483

Guayaquil,

13 NOV 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA MULTICOMERCIO LOS ANDES PENINSULAR S.A. ANDESPEN**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL